CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPTE.: "R.H.P. DEL ABOG GUSTAVO DAVALOS EN LOS AUTOS: "CLAUDIA LAWES C/SOC. ITALIANA DE M. SOCORRO S/ INDEM. DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

RECIBIDO ESTADISTICA CIVIL 16-10-2024 Roque López Franco Asistente

A.I. N° 805

Asunción, 16 de octubre del 2.024.

Y VISTO: El escrito presentado por el Abg. Gustavo Dávalos Insfrán, en causa propia, obrante a f. 114 de autos, y; ---------

C O N S I D E R A N D O :

El recurrente en el escrito referido manifestó: "Que, por el presente escrito, vengo a desistir del recurso de apelación y nulidad interpuesto en contra del Acuerdo y Sentencia N°63 de fecha 15 de setiembre de 2023 del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala".----------

El Art. 167 del Código Procesal Civil establece: "El desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la Sentencia impugnada".----------

Sabido es que la posibilidad de desistir de la instancia es un Derecho de orden procesal del cual las partes pueden disponer libremente, conforme el principio dispositivo que rige nuestro sistema civil. Por ende, corresponde, pues, tener por desistido al Abogado Gustavo Dávalos Insfrán del Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto por su parte contra el Acuerdo y Sentencia N°63 de fecha 15 de Septiembre de 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de la Capital e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 197 del Código Procesal Civil.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

TENER POR DESISTIDO al Abogado Gustavo Dávalos Insfran del Recurso de Apelación y Nulidad interpuesto contra el Acuerdo y Sentencia N°63 de fecha 15 de Septiembre de 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Segunda Sala, de la Capital.----------

IMPONER las Costas al apelante.----------

REMITIR estos autos al Tribunal de origen.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mi:

Luis María Benítez Riera
Ministro

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

Sobre escrito: Lauze: 805, 16 de octubre de 2024, vale.

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria